

HA RESUELTO

Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos señalados en los artículos 52 de Ley de Expropiación Forzosa; 52, siguientes y concordantes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de la instalación eléctrica autorizada con fecha cuatro de enero de 2001 en expediente A.T. 359/97, cuya finalidad y características técnicas principales son:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones, en calle García Lovera, 1, de Córdoba.

b) Expte. núm.: AT 359/97.

c) Denominación de la obra: Línea de M.T. 25 kV, Villa del Río-Cañete de las Torres.

d) Términos municipales afectados: Bujalance y Cañete de las Torres.

e) Finalidad de la instalación: Dotar de una nueva alimentación a las poblaciones de Cañete de las Torres y Valenzuela y mejorar la calidad de suministro en dicha zona, dado que la localidad de Cañete de las Torres, está alimentada con una sola línea aérea a 25 kV desde el nudo entronque «Jesús» en Bujalance, y como consecuencia del incremento de consumo energético de las industrias aceiteras y usos domésticos en las poblaciones de Bujalance, Cañete y Valenzuela en los últimos años ha disminuido la calidad de suministro eléctrico, de ahí que es necesario el montaje de esta segunda alimentación a dicha zona.

f) Características principales: 6,640 km tendido línea aérea S/C LA-56 y 105 metros de línea subterránea con cable RHZ1 18/30 AL+H16 de 150 mm².

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Presupuesto: 85.904,78 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de noviembre de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 10 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C (Desarrollo de la Economía Social), en el período comprendido entre los días 1 de julio y 31 de diciembre. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Córdoba, 10 de enero de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

Expte.: AT.0001.CO/04.

Beneficiario: Residencial de la Bella, Sdad. Coop. And. Municipio y provincia: Hinojosa del Duque. Córdoba. Subvención: 13.250,00 euros.

Expte.: RS.0025.CO/04.

Beneficiario: Industrias Metálicas Cabello, Sdad. Coop. And. Municipio y provincia: Lucena. Córdoba. Subvención: 15.000,00 euros.

Expte.: RS.0040.CO/04.

Beneficiario: Artecor, Sdad. Coop. And. Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba. Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: PL.0001.CO/04.

Beneficiario: Fundación Red Andaluza de Economía Social. Municipio y provincia: Sevilla. Sevilla. Subvención: 342.000,00 euros.

Expte.: PL.0002.CO/04.

Beneficiario: Fundación Red Andaluza de Economía Social. Municipio y provincia: Sevilla. Sevilla. Subvención: 101.000,00 euros.

Expte.: PL.0003.CO/04.

Beneficiario: Fundación Red Andaluza de Economía Social. Municipio y provincia: Sevilla. Sevilla. Subvención: 101.000,00 euros.

Expte.: PL.0004.CO/04.

Beneficiario: Fundación Red Andaluza de Economía Social. Municipio y provincia: Sevilla. Sevilla. Subvención: 101.000,00 euros.

Expte.: SC.0023.CO/03.

Beneficiario: Pensión Guerrero, S.L.L. Municipio y provincia: Cabra. Córdoba. Subvención: 18.900,00 euros.

Expte.: SC.0034.CO/03.

Beneficiario: Hostal Restaurante La Bolera, Sdad. Coop. And. Municipio y provincia: Belalcázar. Córdoba. Subvención: 19.185,00 euros.

Expte.: SC.0100.CO/03.

Beneficiario: Artesanos Alfareros de La Rambla, Sdad. Coop. And. Municipio y provincia: La Rambla. Córdoba. Subvención: 20.600,00 euros.

Expte.: SC.0101.CO/03.

Beneficiario: Constructora y Derivados del Cemento El Coralito, Sdad. Coop. And. Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba. Subvención: 16.000,00 euros.

Expte.: SC.0102.CO/03.

Beneficiario: Construcciones Muñoz Gálvez, S.L.L. Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba. Subvención: 10.600,00 euros.

Expte.: SC.0127.CO/03.

Beneficiario: Jardines Hermisenda, S.L.L. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba. Subvención: 7.285,00 euros.

Expte.: SC.0134.CO/03.

Beneficiario: De la Torre y Salmoral, S.L.L. Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba. Subvención: 12.500,00 euros.

Expte.: SC.0135.CO/03.
Beneficiario: Carpintería Montesur, S.L.L.
Municipio y provincia: Montemayor. Córdoba.
Subvención: 6.905,00 euros.

Expte.: SC.0159.CO/03.
Beneficiario: Musicactiva, Sdad. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 10.900,00 euros.

Expte.: SC.0170.CO/03.
Beneficiario: Transcecor, Sdad. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 21.700,00 euros.

Expte.: SC.0176.CO/03.
Beneficiario: Arpiba, Sdad. Coop. And.
Municipio y provincia: Baena. Córdoba.
Subvención: 6.933,00 euros.

Expte.: SC.0181.CO/03.
Beneficiario: Detallistas de Alimentación San Rafael, Sdad. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 29.500,00 euros.

Expte.: SC.0229.CO/03.
Beneficiario: Lacados Hermanos Espinar, S.L.L.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 9.814,52 euros.

Expte.: SC.0240.CO/03.
Beneficiario: Santiago Melero, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 7.400,00 euros.

Expte.: SC.0243.CO/03.
Beneficiario: Genilmueble 2001, S.L.L.
Municipio y provincia: Puente Genil. Córdoba.
Subvención: 13.000,00 euros.

Expte.: SC.0248.CO/03.
Beneficiario: Construcciones Ochavillo, S.L.L.
Municipio y provincia: Fuente Palmera. Córdoba.
Subvención: 7.080,00 euros.

Expte.: SC.0170.CO/04.
Beneficiario: Molina Gallegos Restaurante Paco Pepe, S.L.L.
Municipio y provincia: Montilla. Córdoba.
Subvención: 29.000,00 euros.

Córdoba, 10 de enero de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 28 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvenciones públicas, mediante contratos programa para la formación de trabajadores, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua, modifica el modelo de gestión de la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores que, hasta la fecha de entrada

en vigor del mismo, se venía regulando a través de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, suscritos entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y entre éstas y el Gobierno de la nación.

Con este Real Decreto se ha puesto en marcha una nueva estrategia de gestión de la formación continua con la que se pretende incidir en los principales déficit y carencias formativas en actividades profesionales de carácter sectorial o intersectorial, así como, en las necesidades más específicas de las cooperativas y sociedades laborales o de los trabajadores autónomos, mediante la suscripción de contratos programa con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, las confederaciones y federaciones de cooperativas o sociedades laborales con notable implantación en nuestra Comunidad y las asociaciones de trabajadores, de carácter intersectorial, con acreditada experiencia en el desarrollo y gestión de acciones formativas que tengan suficiente implantación en Andalucía.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio, desarrolla lo previsto sobre contratos programa para la formación de trabajadores en los artículos 14 y 15 del citado Real Decreto, estableciendo las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas previstas en el mismo, habilitando el procedimiento para que los órganos competentes de la Administración Autonómica suscriban los distintos tipos de contratos programa para la ejecución de planes de formación continua de carácter intersectorial, planes de formación específicos de la economía social y planes de formación, dirigidos a autónomos, con las organizaciones y entidades en ella previstas.

La Orden de la Consejería de Empleo, de 29 de octubre de 2004, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la formación de trabajadores.

Entre los tipos de contrato programa que se pueden suscribir para la ejecución de planes de formación continua figuran los planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica. Estos contratos sólo pueden ser solicitados por las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resueltos los trámites previstos en la convocatoria, se pretende tramitar, por el Servicio Andaluz de Empleo, un contrato programa con cada una de las entidades que cumplen los requisitos exigidos, Confederación de Empresarios de Andalucía, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores, con las siguientes cuantías:

Confederación de Empresarios de Andalucía: Ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta euros.

Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía: Cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco euros.

Unión General de Trabajadores de Andalucía: Cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos noventa y un euros.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 4, del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que se requerirá la previa autorización mediante Acuerdo de Consejo de